



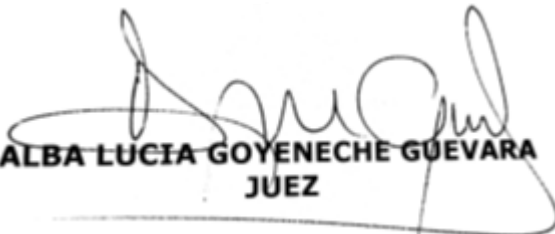
PROCESO	Responsabilidad Extracontractual
RADICACIÓN	110013103019 2021 00023 00

Téngase en cuenta que en la fecha programada para la realización de la audiencia de que trata el art. 372 del C.G. del P., no fue factible recaudar todo el material probatorio por lo extenso, tornándose procedente culminar con el recaudo de pruebas, en la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada para el día **30 de agosto** de 2022 a la hora de las **10:00 a.m.**, en la cual se escucharán los testimonios de las señoras JENNY ISABEL SUAREZ IGUA y NANCY LÓPEZ FAJARDO; así como el interrogatorio del Representante Legal de la entidad demandada Obispado Castrense de Colombia, Monseñor VÍCTOR MANUEL OCHOA CADAVID; y las contradicciones de los dictámenes periciales aportados (parte actora y Demandada – Consagración Religiosa Hijos de la Sagrada Familia) señores LILIAN C. RENGIFO CASTRO – PSICOLOGA y ÁLVARO CHÁVES CABRERA – PSIQUIATRA.

De igual forma, se torna procedente conforme lo establece el art. 169 Ibidem, decretar **de oficio** el siguiente testimonio:

Cítese al Señor Obispo FABIO SUESCÚN MUTIS a efectos de que en la fecha y hora antes enunciada comparezca a la audiencia fijada. El declarante deberá ser citado por parte de la entidad demandada Obispado Castrense de Colombia.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 25/07/2022 SE
NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 120

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria